



"Año de la inversión de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 058-2014-ARR-IPD-LIMA  
IPD – PROLIFE BIOTECH S.A.C.**

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente (e), señor **Saúl Barrera Ayala**, identificado con DNI N° 09722359, designado mediante Resolución Suprema N° 040-2014-MINEDU, de fecha 05 de noviembre 2014, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **PROLIFE BIOTECH S.A.C.** con RUC N° 20513081236, con domicilio Av. Javier Prado N° 1856, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por **Miguel Álvaro Zúñiga Benavides**, identificado con D.N.I. N° 29313687, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11875648 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 Con fecha 05 de septiembre del 2014 ambas partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento N° 058-2014-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento de las instalaciones del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert, con el fin de realizar el evento corporativo privado denominado "**Noche de Éxito**", a llevarse a cabo el día 11 de setiembre de 2014, siendo el arrendamiento otorgado para tal fecha.

1.2 Con Informe N° 771-2014-OGA-UCO/IPD, de fecha 03 de Octubre de 2014 la Unidad de Comercialización solicita la modificación del contrato, específicamente la cláusula vigésima de pagos adicionales; al haberse considerado el pago de mantenimiento, concepto que se encuentra incluido en la tercera cláusula de la renta y forma de pago, generándose así una doble cancelación por un mismo concepto por parte de la arrendataria, conforme a la Resolución N° 287-2014-P/IPD.

1.3 En tal razón se considera la modificación del contrato formulando a presente adenda quedando redactado de la siguiente manera:

**DICE:**

**VIGÉSIMA: PAGOS ADICIONALES**

Se establecen como pagos adicionales, los siguientes conceptos:

|  |   |   |
|--|---|---|
| Mantenimiento                            | : | S/. 1,000.00, más IGV (por día de evento)   |
| Energía Eléctrica                        | : | S/. 206.14, más IGV (por día de evento).  |
| Días adicionales de montaje y desmontaje | : | S/. 1,000.00 más IGV (por día)  |
| Derecho Concesionarios                   | : | S/. 3,600.00 más IGV (por día de evento, de acuerdo al informe del administrador del predio). |

**DEBE DECIR:**

**VIGÉSIMA: PAGOS ADICIONALES**

Se establecen como pagos adicionales, los siguientes conceptos:

|  |   |  |
|--|---|--|
| Energía Eléctrica                        | : | S/. 206.14, más IGV (por día de evento). |
| Días adicionales de montaje y desmontaje | : | S/. 1,000.00 más IGV (por día)           |



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la inversión de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Derecho Concesionarios : S/. 3,600.00 más IGV (por día de evento, de acuerdo al informe del administrador del predio).

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los 09 días del mes de Febrero de 2015.

EL IPD

LA ARRENDATARIA

SAÚL BARRERA AYALA  
Presidente (e)  
Instituto Peruano del Deporte

MIGUEL ALVARADO ZUNIGA BENAVIDES  
Representante

Firma